	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	09/01/2024
GESTIÓN TERRITORIAL			Página 1 de 1	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			S.G.C	


**RESOLUCIÓN No. 254
(15 de octubre de 2024)**

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 168 del 08 de agosto de 2024, mediante la cual se resolvió un recurso, y se declara el desistimiento de un recurso”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 043 de 1999 modificado por el 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Resolución No. 088 del 24 de mayo de 2024, la Secretaría de Planeación, negó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en suelo rural, radicada bajo el número 24-057 del 26 de abril de 2024 para el predio identificado con cédula catastral No. 25377000000000050801800001140 y matrícula inmobiliaria No. 50N-1152102, ubicado en suelo rural del Municipio de La Calera.
- 2) Que mediante oficio con radicado No. 5412 de fecha 12 de junio de 2024, el arquitecto Carlos Felipe Guarín Rojas, interpuso “recurso de apelación expediente 24-057/predio 1B”, en contra de la Resolución No. 088 de 2024.
- 3) Que mediante la Resolución No. 168 del 08 de agosto de 2024, se resolvió el recurso de reposición y subsidiario de apelación, confirmando la decisión de negación, y concediendo el recurso subsidiario de apelación, acto administrativo que fue notificado personalmente el 12 de agosto de 2024, al señor Carlos Fernando Guarín Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.070.329, como consta en sello de notificación dentro del mismo acto.
- 4) Que mediante oficio No. 7642 de fecha 12 de agosto de 2024, se trasladó el expediente 24-057 en cuaderno original al despacho del Alcalde para resolver la apelación.
- 5) Que dentro del expediente 24-057 obra informe secretarial y auto remisorio de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por la secretaria de despacho.
- 6) Que mediante oficio No. 7883 de fecha 20 de agosto de 2024, fue remitido el expediente a la oficina asesora jurídica municipal para resolver el recurso de apelación.
- 7) Que mediante radicado No. 7807 de fecha 16 de agosto de 2024, el arquitecto Carlos Fernando Guarín Rojas, presentó escrito de apelación, dando alcance mediante radicados 8007 de fecha 22 de agosto de 2024, y 8468 del 02 de septiembre de 2024, lo cual, se trasladó al despacho mediante radicado 8603 de fecha 05 de septiembre de 2024.
- 8) Que mediante oficio con radicado interno No. 9776 de fecha 26 de septiembre de 2024, el Alcalde Municipal, efectuó la devolución del expediente, sin resolver la apelación por falta de competencia, argumentando que:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	Fecha	09/01/2024		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 1 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

“(…) dentro del término legal el interesado mediante radicado 5419 interpuso recurso de apelación (…) aun así, la misma oficina de Planeación decidió resolver un recurso de reposición, del cual, no se evidencia de forma expresa el interés del peticionario de interponerlo, por lo que avocó conocimiento sin tener la competencia para resolver un asunto que a la postre no se registra (...). Con relación a los radicados 100020240816007807 de fecha 16 de agosto de 2024, 130020240822008007 de 22 de agosto de la misma anualidad, y 8468 del 02 de febrero de 2024, los cuales refieren a un alcance del recurso de apelación, estos son extemporáneos y no dan lugar al pronunciamiento de fondo sobre ellos, toda vez que, no resulta procedente interponer primero el recurso de reposición y después el recurso de apelación por cuanto, la norma exige que ambos se presenten en una misma oportunidad y sustentarse con las formalidades que exige el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. (...) se hace devolución del expediente referido en dos cuadernos originales, para que se ajuste en derecho las actuaciones surtidas dentro del mismo.”

- 9) Que mediante oficio con radicado No. 130020241009010365 de fecha 09 de octubre de 2024, el arquitecto, Carlos Fernando Guarín Rojas, presentó solicitud de “desistimiento al acto administrativo, desistimiento a recursos de apelación”, en el cual manifestó su voluntad expresa en calidad de apoderado dentro del trámite de licenciamiento bajo el expediente 24-057, de:

“solicitar la renuncia al acto administrativo aprobado bajo el número de expediente 24-057 con fecha de 2024, debido a que se realizará un nuevo trámite de obra nueva de la propiedad. También se renuncia a los recursos de apelación:

- 5419 del 12 de junio
- 7807 del 16 de agosto
- 8007 del 22 de agosto
- 8468 del 2 de septiembre”


- 10) Que de conformidad con lo manifestado por el apoderado dentro del trámite de licenciamiento en el oficio 0365 del 09 de octubre de 2024, se cuenta con la autorización expresa para revocar la Resolución No. 168 del 08 de agosto de 2024, por medio de la cual esta Secretaría, resolvió el recurso de reposición y subsidiario de apelación, por cuanto, por error se resolvió reposición sin que el solicitante lo hubiese invocado expresamente.

- 11) Que el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, dispuso que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, estableciendo para el de eficacia lo siguiente:

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”.

- 12) Que de conformidad con lo manifestado por el apoderado, dentro del trámite de licenciamiento en el oficio 0365 del 09 de octubre de 2024, en cuanto a su voluntad expresa de desistir del recurso de apelación interpuesto mediante los radicados 5419 del 12 de junio, 7807 del 16 de agosto, 8007 del 22 de agosto, y 8468 del 2 de septiembre de 2024, se hace necesario declarar el desistimiento de las solicitudes.

- 13) Que el artículo 18, de la ley 1437 de 2011, establece respecto al desistimiento de las solicitudes que:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	09/01/2024
GESTIÓN TERRITORIAL		Página 1 de 1		
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

“Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*”

14) Que, conforme a lo expuesto, la Secretaría de Planeación, no contaba con la competencia legal para resolver el recurso interpuesto, toda vez que, el solicitante interpuso únicamente recurso de apelación, y no invocó en su escrito el de reposición, razón por la cual, se contravino lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo necesario proceder a efectuar la revocatoria directa de la Resolución No. 168 del 08 de agosto de 2024, expedida por esta Secretaría; lo anterior, por la causal primera contenida en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...)*”

15) Que conforme a lo anterior, y en virtud del desistimiento voluntario presentado por el apoderado debidamente facultado, respecto de los recursos interpuesto dentro del trámite administrativo 24-057, se considera procedente declarar el desistimiento de las solicitudes.

Conforme a lo expuesto, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR la Resolución No. 168 del 08 de agosto de 2024, expedida por esta Secretaría en su totalidad, dejando sin efectos su contenido, quedando así en firme el acto administrativo Resolución No. 088 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR el desistimiento de las solicitudes con radicados 5419 del 12 de junio, 7807 del 16 de agosto, 8007 del 22 de agosto, y 8468 del 2 de septiembre de 2024, mediante las cuales se interpuso recurso.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR, la solicitud del trámite No. 24-057, correspondiente a la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el inmueble identificado con cédula catastral No. 253770000000000050801800001140 y matrícula inmobiliaria No. 50N-1152102, ubicado en suelo rural del Municipio de La Calera, presentada por John Jairo Garcia Leorelle y Carlos Felipe Guarín Rojas, quienes obran en calidad de apoderados de la señora Luz Ángela Barriga Martínez.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **Luz Ángela Barriga Martínez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.573.253 expedida en Bogotá, y/o a sus apoderados John Jairo Garcia Leorelle y Carlos Felipe Guarín Rojas, advirtiéndoles que contra la misma, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, “Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 1 de 1
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

2.2.6.1.2.3.4, del Decreto Nacional 1077 del 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente 24-057.



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Revisó y Aprobó: Arq. Javier H. Muñoz Reyes - Secretario de Planeación
 Elaboró: Abog. Vicky Ahumada Guerrero- contratista - Sec planeación

Archívese en: EXPEDIENTE 24-057

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL			
Fecha:	15.10.2024	Hora:	12:30 m.
Notificado:	CARLOS FELIPE GUARIN		
Identificación:	1019070329		
Acto Administrativo:	RES 254 del 15.10.2024		
Apoderado	<input checked="" type="checkbox"/>		
Propietario	<input type="checkbox"/>		
Notario:	21.9ta'		
Fecha:	19.03.2024	Notificado	Secretaría

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -254 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 254 del 15 de octubre de 2024 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 168 DEL 08 DE AGODTO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO UN RECURSO, Y SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN RECURSO**”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 254 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 29 de octubre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024